

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaria Gral de la Gobernación

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

729

DECISION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 155- 302899/19 Cde. 6

ANEXO

N°	Nombre y Apellido	DNI	CUIT	MONTO
1	ACOSTA RAMIRO NICOLAS	39894741	20-39894741-0	\$ 18.000
2	ALFARO MARIANA SOLEDAD	33753033	27-33753033-3	\$ 18.000
3	APAZA CLAUDIA BEATRIZ	36128607	27-36128607-9	\$ 18.000
4	ARIAS LORENA DE LOS ANGELES	35477220	20-35477220-6	\$ 18.000
5	BAUTISTA CARINA GLORIA	34278919	27-34278919-1	\$ 20.000
6	BONINI IGNACIO	35048402	20-35048402-8	\$ 18.000
7	CABANA, MARIA JOSEFINA	30635514	27-30635514-2	\$ 9.000
8	CASTRO CLAUDIO ALEJANDRO	24888561	27-24888561-6	\$ 18.000
9	CEPEDA GASTON JONATAN	35482107	23-35482107-9	\$ 36.000
10	CIL UCCI OSCAR MARCELO	40764837	20-40764837-5	\$ 18.000
11	CORDOBA NADIA BELEN	39399468	27-39399468-7	\$ 36.000
12	CORIMAYO ROCIO LIS NOELIA	34031756	23-34031756-4	\$ 18.000
13	CUELLAR EMILSE SOLEDAD	36047746	27-36047746-6	\$ 18.000
14	ESTRADA EMILSE EUGENIA	29738740	27-29738740-0	\$ 18.000
15	FLORES CINTIA GABRIELA	29337376	27-29337376-6	\$ 18.000
16	GABRIZ HUGO ORLANDO	27764518	20-27764518-9	\$ 54.000
17	GONZALEZ MARIA ROSA	29336017	27-29336017-6	\$ 18.000
18	GUDIÑO CUEVAS ROSA MARIA	35783274	27-35783274-3	\$ 18.000
19	GUTIERREZ NIEVES MICAELA	35477359	27-35477359-2	\$ 36.000
20	GUTIERREZ, MABEL ANGELINA	33582500	23-33582500-4	\$ 20.000
21	JEREZ LEGUIZAMON MARIA EUGENIA	35264556	27-35264556-2	\$ 18.000
22	LAMAS FLAVIA DEL ROSARIO	35482545	27-35482545-2	\$ 18.000
23	LLANOS, MARCELO NICOLAS	29225970	20-29225970-1	\$ 18.000
24	LOPEZ NOEMI ELISABETH	31545153	27-31545153-7	\$ 36.000
25	LOPEZ SILVIA VALERIA	31194127	27-31194127-0	\$ 18.000
26	MAMANI LIA ESTHER	32805902	27-32805902-4	\$ 9.000
27	MENDIETA EDUARDO RUBEN	38034781	20-38034781-5	\$ 36.000
28	MUÑOZ MARIA AGUSTINA	42211496	27-42211496-9	\$ 18.000
29	PARADAS, GUILLERMO FERNANDO	31711714	20-31711764-8	\$ 18.000
30	PELLEGRINETTI ERIC JONATAN FRANCO	32162097	20-32162097-4	\$ 18.000
31	PEÑARANDA IVAN IGNACIO	36802701	20-36802701-5	\$ 18.000



WS

Handwritten signature and stamp.

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

729
DECISION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 155- 302899/19 Cde. 6

32	PEREYRA HECTOR OMAR	32548983	23-32548983-9	\$ 18.000
33	RAMOS CORBALAN VANESA MARIA LUZ	31338126	27-31338126-4	\$ 18.000
34	RODRIGUEZ GERARDO IVAN	29645289	20-29645289-1	\$ 20.000
35	ROJAS RAMONA BEATRIZ	37161184	27-37161184-9	\$ 18.000
36	SAIQUITA MARIA DONICIA	35878598	27-35878598-6	\$ 36.000
37	SKRIVANELLI LUCAS ISMAEL	38651914	20-38657914-6	\$ 18.000
38	STORNI JULIETA MICAELA LEONARD	39061709	27-39061709-2	\$ 18.000
39	SUBELZA ADRIANA NOEMI	35049625	23-35049625-4	\$ 18.000
40	TOLABA MACARENA JUDITH	36804987	27-36804987-0	\$ 36.000
41	VARGAS MARIA ELENA	25800636	23-25800636-4	\$ 18.000
42	RODRIGUEZ GERARDO IVAN	29645289	20-29645289-1	\$ 18.000



2

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

729

Ministerio de
Turismo y Deporte



GOBIERNO DE
SALTA



CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. [Handwritten Name] D.N.I N° [Handwritten Number] con domicilio en [Handwritten Address], en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

El PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los... días del mes de ... de 2.020

[Handwritten signature]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

[Handwritten signature]
Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

729

CONTRATO DE OBRA
Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Rina R. de Torres D.N.I N° 30733025 con domicilio en 19 Salta, Calle 19 de Mayo 117, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los... días del mes de ... de 2.020.

Handwritten signature and D.N.I. number: 30733025

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Handwritten signature of Marcelo Cordova
DR. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

ES COPIA

729

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Ministerio de
Turismo y Deporte



GOBIERNO DE
SALTA



CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Carla Cecilia... D.N.I N° 50125007 con domicilio en ..., en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020.

Carla Cecilia...

Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes

ES COPIA

729

GOBIERNO DE SALTA
FOLIO 7

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Ministerio de Turismo y Deporte



GOBIERNO DE SALTA

CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Araceli Lorenza de la Cruz D.N.I N° 33.440.220 con domicilio en Av. Entre Ríos 1550, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020.

Araceli Lorenza de la Cruz

Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

729



CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Beatriz Corina Gloria D.N.I N° 34238918 con domicilio en B° El Trilero Los Andes 7353, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa Colonia de Vacaciones 2.020, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA - OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA - PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA - HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de \$10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100 ctvos.) mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA - IMPUESTOS:

El PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los... días del mes de ...Enero... de 2020.

Handwritten signature of Beatriz Corina Gloria

ES COPIA stamp

RINA R. DE TORRES Programa Leyes Y Decretos Secretaría Gral de la Gobernación

Handwritten signature of Marcelo Cordova and official stamp of the Secretary of Sports

Dr. MARCELO CORDOVA Secretario de Deportes Ministerio de Turismo y Deportes Gov. de la Provincia de Salta

ES COPIA

RINA F. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Ministerio de
Turismo y Deporte



GOBIERNO DE
SALTA



CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Gonizi Ignacio D.N.I N° 35048402 con domicilio en Abraham Cordeiro 308, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa Colonia de Vacaciones 2.020, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020.

Gonizi Ignacio

Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

729



CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Rios N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Cabana Maria Josefa D.N.I N° 30635514 con domicilio en Adolfo Guemes N° 260, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa Colonia de Vacaciones 2.020, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA - OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA - PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 01 de Febrero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA - HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.) mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA - IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020.

Handwritten signature of Maria Josefa Cabana and DNI 30635514.

Stamp: ES COPIA

RINA R. DE TORRES, Programa Leyes y Decretos, Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA, Secretario de Deportes, Ministerio de Turismo y Deportes, Gob. de la Provincia de Salta

ES COPIA

729

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación

Ministerio de
Turismo y Deporte



GOBIERNO DE
SALTA



CONTRATO DE OBRA

Expediente 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Castro, Claudia Alejandra D.N.I N° 24.888.561 con domicilio en Avenida Independencia N° 253, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020.

Claudia A. Castro.

DR. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta



729

CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Cecilia Gastón Jorjalen D.N.I N° 35482107 con domicilio en Calle del Rosario 1724/07 A C.G., en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 03 días del mes de Enero de 2020.

Cecilia Gastón

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

DR. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

729



CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Cil Ucci Oscar M. D.N.I N° 40764831 con domicilio en Paje Mollinedo 442, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020

[Handwritten signature]
Cil Ucci Oscar M.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

[Handwritten signature]
Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deporte
Gov. de la Provincia de Salta

729



CONTRATO DE OBRA
Expediente: 155-302899/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Cecilia Nadine Belen D.N.I N° 39.399.000 con domicilio en B. Roque Fraymoir - Los 94 90 525 en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes de de 2.020

Cecilia Nadine Belen
Cecilia Nadine Belen

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Marcelo Cordova
Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta



729

CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155.302899/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Coronado Rosco Los Andes D.N.I N° 31031756 con domicilio en U.º Monte Amalá Alta 1443, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 03 días del mes de Enero de 2020.

Coronado Rosco Los Andes

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

ES COPIA

729

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gjal de la Gobernación

Ministerio de Turismo y Deporte



GOBIERNO DE SALTA



CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. [Redacted] D.N.I N° [Redacted] con domicilio en [Redacted], en delante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Prevía lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020.

[Redacted signature]

Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta



729

CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Estrada Emilse Eleenid D.N.I N° 29738740 con domicilio en Bº Sta Victoria Pje. Eduardo Gauza 671, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 02 días del mes de Enero de 2020.

ES COPIA

Estrada E. Emilse

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

ES COPIA

729

RINA F. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Ministerio de
Turismo y Deporte



GOBIERNO DE
SALTA



CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. _____ D.N.I N° _____ con domicilio en _____, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

El PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes de de 2.020.


Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta



729

CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. ~~.....~~ D.N.I N° ~~.....~~ con domicilio en ~~.....~~, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$27.000,00 (Pesos veintisiete mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

El PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los días del mes de de 2.020.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DR. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

ES COPIA

729

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Ministerio de
Turismo y Deporte



GOBIERNO DE
SALTA



CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. _____ D.N.I N° _____ con domicilio en _____, en delante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

El PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

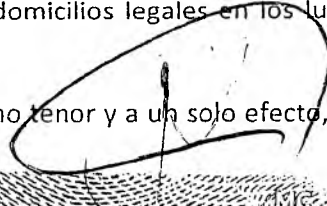
SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Prevía lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020.


Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

729



CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Rosalia Guadalupe Quirós D.N.I N° 33782234 con domicilio en Av. Belalcazar 2401, Manantiales, Corrientes, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa Colonia de Vacaciones 2.020, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA - OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA - PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA - HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.) mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA - IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 02 días del mes de ENERO de 2020.

Rosalia Guadalupe Quirós
Rosalia Guadalupe Quirós C.

ESCOPIA

RINA F. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Marcelo Cordova
Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

729



CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Nieves Micaela Gutiérrez D.N.I N° 35477359 con domicilio en Avda. Belcerano 3411, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

El PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 03 días del mes de Enero de 2020.

Micaela Gutiérrez
35477359

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Dr. Marcelo Cordova
Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta



720

CONTRATO DE OBRA
Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Cobierez Nicol Angelica D.N.I N° 33807500 con domicilio en 13° 2° de Mayo 120323 B Lot 30, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100 ctvos.) mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes de de 2.020.

Cobierez Nicol An

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

ES COPIA

729

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Ministerio de
Turismo y Deporte



GOBIERNO DE
SALTA



CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Jerez Leguizamon Maria Eugenia D.N.I N° 35.264.556 con domicilio en C° Tres Cerritos Cardones 216, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa Colonia de Vacaciones 2.020, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de \$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.) mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

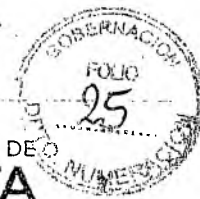
Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020.

Jerez M. Eugenia

Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Ministerio de
Turismo y Deporte



GOBIERNO DE
SALTA

CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. [Nombre] D.N.I. N° [Número] con domicilio en [Domicilio], en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020.

[Firma manuscrita]
Dr MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

[Firma manuscrita]
RINA R. DE TORRES

729



CONTRATO DE OBRA
Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Marcelo Nicolas Llanos D.N.I N° 29225970 con domicilio en Nicolas Avellaneda 204, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa Colonia de Vacaciones 2.020, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA - OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA - PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA - HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.) mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA - IMPUESTOS:

El PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020.

Handwritten signature of Marcelo Llanos and DNI 29225970.

Stamp: ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Handwritten signature of Marcelo Cordova and official stamp: Dr. MARCELO CORDOVA, Secretario de Deportes, Ministerio de Turismo y Deportes, Gob. de la Provincia de Salta.

729



CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Nemí Elizabeth López D.N.I N° 31545153 con domicilio en San Juan 1665, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 03 días del mes de Enero de 2.020.

Nemí Elizabeth López

Nemí Elizabeth López

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Marcelo Cordova
Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

ES COPIA

729

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Ministerio de
Turismo y Deporte



GOB. ERNO DE
SALTA



CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Silvia Valeria Lopez D.N.I N° 31.194.127, con domicilio en Nicolás Medina N° 855 B° 20 de Junio, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020.

Silvia Valeria Lopez

DR. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

729



CONTRATO DE OBRA
Expediente: 155-302899/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Lia Esther Momeni D.N.I N° 32 805 902 con domicilio en Francisco Costas N° 1404, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 31 de Enero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020.

ES COPIA

[Handwritten signature]

Lia Esther Momeni

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

[Handwritten signature]
Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta



723

1

CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Maribel Vidal D.N.I N° 3803104 con domicilio en Don Juan 304, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa Colonia de Vacaciones 2.020, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de \$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100 ctvos.) mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020.

Maribel Vidal

ES COPIA

Rina...
RINA... DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

Dr. Marcelo Cordova
Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

729

ES COPIA

GOBERNACION
FOLIO
31
NUMERO

Ministerio de Turismo y Deporte  GOBIERNO DE SALTA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernacion
CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. MUÑOZ Maria Agustina D.N.I N° 42.211.496 con domicilio en Mendoza 2146, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.


SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los... días del mes de enero de 2020.

 MUÑOZ, AGUSTINA
42.211.496


Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gob. de la Provincia de Salta

CONTRATO DE OBRA
Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Guillermo Fernando PARADA D.N.I N° 31.711.764 con domicilio en ETAPA 4º MANZANA 5ª CASA N° 16 Bº LIMACHE, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020.

Guillermo Fernando, PARADA
DNI 31.711.764

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación


Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

Ministerio de
Turismo y Deportes



GOBIERNO DE
SALTA

CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. _____ D.N.I N° _____ con domicilio en _____, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

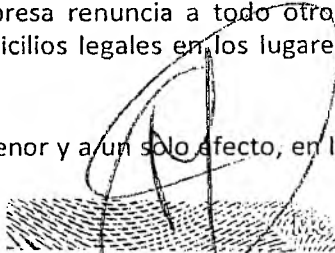
SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020.


Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Ministerio de Turismo y Deporte



GOBIERNO DE SALTA

CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Patricia de Juan J. D.N.I N° 36522703 con domicilio en San Juan 1432 B° San Juan, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

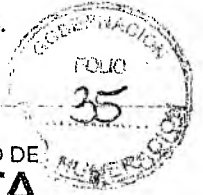
Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los... días del mes de ... de 2.020.

Patricia de Juan J.
36522703

Dr. Marcelo Cordova
Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deporte
Gov. de la Provincia de Salta

ES COPIA

729



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

Ministerio de
Turismo y Deporte



GOBIERNO DE
SALTA

CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Pereyra Hector Omar D.N.I N° 32548923 con domicilio en Pedernera 1082 B° Villa Luzon, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvs.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020.

Pereyra Hector Omar

Dc. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

729



CONTRATO DE OBRA Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. _____ D.N.I N° _____ con domicilio en _____, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa Colonia de Vacaciones 2.020, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de \$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.) mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

El PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES Programa Leyes y Decretos Secretariz Gral de la Gobernación

Signature of Marcelo Cordova, Secretario de Deportes, Ministerio de Turismo y Deportes, Gov. de la Provincia de Salta

728

Ministerio de Turismo y Deporte



GOBIERNO DE SALTA



CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Rodriguez Gerardo Arn D.N.I N° 21.645.089 con domicilio en Av. San Carlos; 1145 José G, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020.

Rodriguez Gerardo Arn
DNI 21.645.089

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

729



CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Rojas, Ramona Beatriz D.N.I N° 37161184 con domicilio en Be Convivencia Tta 333 B. casa 8, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 3 días del mes de ENERO de 2020.

Rojas Ramona
Rojas Ramona

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación

Dr. Marcelo Cordova
Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta



729

CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Belgita Mercedes Macía, D.N.I N° 35.478.512 con domicilio en Av. 24 de Septiembre 1550 Entre Ríos (Ciudad de Salta), en delante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los... días del mes de enero de 2020.

Belgita Mercedes Macía

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA
Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gob. de la Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Ministerio de
Turismo y Deporte



GOBIERNO DE
SALTA



CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. _____ D.N.I N° _____ con domicilio en _____, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

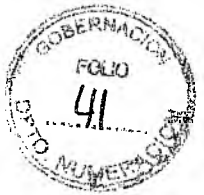
SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los _____ días del mes de _____ de 2.020.

Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

729



CONTRATO DE OBRA Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. _____ D.N.I N° _____ con domicilio en _____, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa Colonia de Vacaciones 2.020, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA - OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA - PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA - HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de \$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.) mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA - IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES Programa Leyes Y Decretos Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA Secretario de Deportes Ministerio de Turismo y Deportes Gob. de la Provincia de Salta

ES COPIA

729



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación

Ministerio de Turismo y Deporte



GOBIERNO DE SALTA

CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. ROBELEA ANDRIANA NOEMI D.N.I.N° 35049625 con domicilio en Av. Entre Ríos N° 1550, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020.

[Handwritten signature]
ROBELEA ANDRIANA NOEMI

[Handwritten signature]
DR. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

729



CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Tejeda, Mercedes Judith D.N.I N° 36.904.984 con domicilio en B. Damiánica Niza 21 casa 3, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa Colonia de Vacaciones 2.020, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA - OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA - PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA - HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA - IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 2 días del mes de Enero de 2020.

ES COPIA

Tejeda, Mercedes Judith

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta

ES COPIA

729

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Ministerio de Turismo y Deporte



GOBIERNO DE SALTA



CONTRATO DE OBRA

Expediente: 155-302899/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Vargas, Maria Elena D.N.I N° 2580636 con domicilio en 12 de Octubre 4832, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes dede 2.020.

Maria Elena Vargas
Maria Elena Vargas

Dr. Marcelo Cordova
Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes

729



CONTRATO DE OBRA
Expediente: 155 302899/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Carolina María Corrales Luna D.N.I N° 71.695.279 con domicilio en 4° San Carlos y 45 1000 96, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO:

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Colonia de Vacaciones 2.020**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

TERCERA – PLAZO:

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

CUARTA – HONORARIOS:

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

QUINTA – IMPUESTOS:

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 03 días del mes de Enero de 2020.

Carolina María Corrales Luna

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA
Secretario de Deportes
Ministerio de Turismo y Deportes
Gov. de la Provincia de Salta